



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 182/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 182/13

Sucre, 21 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 149/13 de 14 de marzo de 2013, el H. Concejo Municipal, resolvió efectuar la FERIA INFORMATIVA, de las funciones que cumple el H. Concejo Municipal, en servicio de la ciudadanía, que estaba previsto para el día viernes 22 de marzo de la presente gestión, en instalaciones del Palacio Consistorial, con la asistencia obligatoria de los Concejales (as), Servidores Públicos, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de marzo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento las notas de 20 de marzo de 2013, emitidas por las CONCEJALAS: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales y Lic. Verónica Berrios Vergara, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal DIFERIR la fecha prevista del 22 de marzo de 2013 de la realización de la Feria Informativa, por situaciones de fuerza mayor (trabajo, administrativo, logístico), con ese antecedente, solicitan la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución Nº 149/13, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 149/13 de 14 de marzo de 2013, con ese antecedente, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado modificar la fecha y el lugar de la realización de la FERIA INFORMATIVA de las FUNCIONES QUE CUMPLE EL H. CONCEJO MUNICIPAL, fijando para el día VIERNES 05 DE ABRIL DE 2013, de Hrs. 08:30 a 12:00, en el Patio y Pasillos del Edificio Central de la H. Alcaldía Municipal, sito en Plaza 25 de Mayo Nº 1, con la asistencia y participación obligatoria de los Concejales (as) y servidores públicos del H. Concejo Municipal, para el efecto los Presidentes (as) de las Comisiones, deben presentar los informes trimestrales de las funciones y el trabajo que cumplen conforme a las normas y procedimientos establecidos.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo a los arts. 30 y 31 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, el Concejo Municipal, es un órgano colegiado legislativo, deliberante y fiscalizador, conformado por todos los Concejales (as) electos y habilitados, que ejercita las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley de Municipalidades, adoptando todas sus decisiones en consulta plena; siendo sus atribuciones entre otras, deliberar y conocer todos los actos en que el Municipio sea objeto, sujeto o agente a fin de legislar y fiscalizar en materia establecida por ley (actividades que se desarrollan integralmente en el ámbito de las sesiones y audiencias públicas).

Que, asimismo el H. Concejo Municipal, está constituida por una Directiva, a la cabeza de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y las comisiones permanentes: 1) Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, 2) Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, 3) Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, 4) Comisión Autónoma; con atribuciones establecidas en la Ley y Reglamento (arts. 34, 59, 60, 61, 62 y otras disposiciones concordantes).

Que, de acuerdo al inc. a) art. 5 del Decreto Supremo No. 23318-A, la TRANSPARENCIA es el desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, base de la credibilidad de sus actos, involucra: **Generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 182/13

y verificable, a sus superiores jerárquicos, a las entidades que proveen los recursos con que trabajan y a cualquier persona que esté facultada para supervisar sus actividades.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 149/13 de 14 de marzo de 2013, dejando sin efecto la misma.

Art. 2.- **REALIZAR** la **FERIA INFORMATIVA** de las **FUNCIONES QUE CUMPLE EL H. CONCEJO MUNICIPAL**, fijando para este evento el día **VIERNES 05 DE ABRIL DE 2013**, de Hrs. **08:30 a 12:00** en el Patio y Pasillos del Edificio Central de la H. Alcaldía Municipal, sito en Plaza 25 de Mayo N° 1, para el efecto la asistencia y participación es **OBLIGATORIA** de los Concejales (as) y servidores públicos del H. Concejo Municipal,

Art. 3.- **ENCOMENDAR** a la Directiva y los Presidentes (as) de las Comisiones del Concejo Municipal, presentar los informes trimestrales de las funciones y el trabajo que cumplen conforme a las normas y procedimientos establecidos.

Art. 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal, debiendo Oficialía Mayor tomar todas las previsiones administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

